



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 10 de febrero de 2019

RES. CM N° 12/2019

VISTO:

La Actuación N° A-01-00018804-9/2018, el Dictamen N° 6/2019 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Jefa del Departamento de Desarrollo Humano de este Consejo, Lic. Luciana Andrada, por intermedio del Sr. Director General de Factor Humano, Lic. Ariel Romero, eleva un proyecto de Convenio Marco con la Asociación Civil sin fines de lucro R.E.D.I. (Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad), cuyo objetivo principal consiste en establecer un marco de relación de asistencia y cooperación, tendiente a optimizar los recursos de las partes, dado que dentro de las competencias existen actividades de interés común, como así también campos de investigación y desarrollo complementarios y/o recurrentes.

Que entre las funciones del Departamento de Desarrollo Humano se encuentra la de establecer vínculos y gestionar convenios de cooperación y asistencia con distintos organismos, y la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad, dependiente del mismo Departamento, contribuye al desarrollo de programas de capacitación, motivación, sensibilización e integración de las personas con discapacidad y viene trabajando con distintas instituciones realizando convenios a fin de lograr la plena integración de las personas con discapacidad.

Que en este contexto, la Asociación Civil sin fines de lucro R.E.D.I. (Red por los Derechos de las Personas con discapacidad), fue formada en el año 1998 a partir de la convergencia de diferentes organizaciones de personas con discapacidad a fin de bregar por su inclusión como sujetos plenos de derecho y que su principal objetivo es incidir por los derechos de las personas con discapacidad, bajo el modelo social.

Que, teniendo en cuenta que para este Consejo es de suma importancia desarrollar actividades de sensibilización y capacitación sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, como así también promover la toma de conciencia fortaleciendo el sistema local de justicia y defensa de derechos, es que se propone la celebración del presente Convenio.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que para el cumplimiento del objeto precedentemente expuesto las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines, como ser: establecer una relación de cooperación mutua entre “LAS PARTES” a efectos de desarrollar actividades de sensibilización y capacitación sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad con la finalidad de promover la toma de Conciencia fortaleciendo el sistema local de justicia y defensa de derechos; realizar procesos formativos y fortalecer capacidad de equipos, áreas y técnicos (Cursos, seminarios, coloquios, otros) que cada Institución desarrolle), asesorar y realizar el diseño, gestión, implementación y evaluación de políticas, programas y proyectos para favorecer la toma de conciencia, el acceso a la justicia, la eliminación de la discriminación, la autonomía y la accesibilidad de las personas con discapacidad y toda otra acción referida en el marco global del Convenio y aprobada por las partes en Convenios Específicos.

Que se prevé asimismo la posibilidad de celebrar Convenios Específicos en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta y en los que se establecerán, en su caso, las respectivas erogaciones a cargo de cada una de las partes dado que el Convenio Marco no implica erogación alguna.

Que además, se establece el nombramiento de Enlaces Oficiales por cada una de las partes, sugiriéndose designar en representación de este Consejo al Lic. Ariel Romero, Director General de Factor Humano.

Que la Oficina de Convenios dependiente de la Secretaría de Planificación tomó la intervención que le compete (Resolución CM N° 221/2016), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 8685/2019, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que la Ley N° 31, en su artículo 51, dispone que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para “*Generar los espacios institucionales orientados a ampliar la participación ciudadana en el sistema judicial de la Ciudad y Llevar adelante los programas y actividades relacionadas con la ampliación del acceso a la justicia.*”.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que ello así, dicha Comisión propuso al Plenario de Consejeros -a través del Dictamen CFIPE N° 6/2019- aprobar la suscripción del Convenio de colaboración mencionado y se designe al Sr. Director General de Factor Humano, Lic. Ariel Romero como enlace oficial en representación de este Consejo.

Que de conformidad con los antecedentes hasta aquí reseñados, corresponde aprobar lo propuesto.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

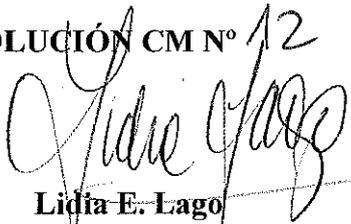
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

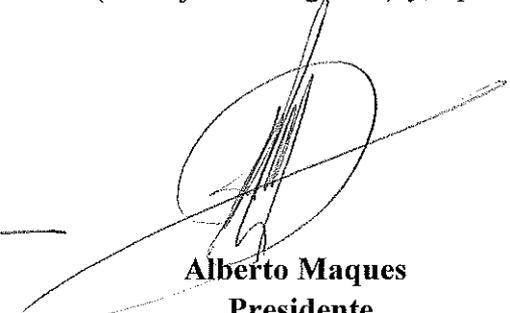
Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de colaboración entre la Asociación R.E.D.I. (Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad) y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Designar al Sr. Director General de Factor Humano, Lic. Ariel Romero, como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 12 /2019


Lidia E. Lago
Secretaria


Alberto Maques
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Res. CM N° 12 /2019 - ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS Y LA
ASOCIACIÓN REDI**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2019, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Alberto Maques, con domicilio en la Av. Julio A. Roca N° 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra la Asociación Redi (Red por los derechos de las personas con discapacidad) (en adelante “REDI”), representada en este acto por su Presidente, Sr. Marcelo Fernando Betti, con domicilio legal en la calle Lavalle N° 1569, Piso 5, Of. 512, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación mutua entre “LAS PARTES” a efectos de:

Desarrollar actividades de sensibilización y capacitación sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad con la finalidad de promover la toma de Conciencia fortaleciendo el sistema local de justicia y defensa de derechos.

Realizar procesos formativos y fortalecer capacidad de equipos, áreas y técnicos (Cursos, seminarios, coloquios, otros) que cada Institución desarrolle.

Asesorar y realizar el diseño, gestión, implementación y evaluación de políticas, programas y proyectos para favorecer la toma de conciencia, el acceso a la justicia, la eliminación de la discriminación, la autonomía y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Otras acciones referidas en el marco global del presente Convenio y aprobadas por las partes en convenios específicos.

SEGUNDA – ALCANCE: Para el cumplimiento del objetivo plasmado en la cláusula PRIMERA, las partes acuerdan el aporte de sus recursos técnicos, humanos y de infraestructura para la oportunidad en que las mismas requieran la ejecución de estudios, programas, investigaciones, capacitaciones u otros servicios y actividades técnicas u operativas análogas, a cuyo efecto se formalizarán Acuerdos Específicos que contendrán la forma y condiciones que las partes convengan instrumentar a tal efecto.

TERCERA – CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios específicos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA – EROGACIÓN: La firma del presente no implica erogaciones financieras directas, sin perjuicio de los acuerdos complementarios y/o acuerdos específicos que se suscriban en este sentido, los que estarán sujetos a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

QUINTA – ENLACES OFICIALES: Se nombra como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio al Lic. Ariel Romero, Director General de Factor Humano.

SEXTA – EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita a “LAS PARTES” a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SEPTIMA – PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN: “EL CONSEJO” dará publicidad a las actividades académicas a través de su página web, email institucional, redes sociales, para poner en conocimiento la firma y puesta en marcha del Convenio y de las actividades dictadas en consecuencia.

Los derechos de propiedad intelectual y el eventual uso y/o difusión que pretenda darse a los resultados parciales y/o definitivos obtenidos a través de la ejecución de las tareas que se programen en virtud del presente Convenio, serán objeto de tratamiento específico mediante Convenios Específicos, que instrumentarán las partes a tal efecto, en los que se preverán las formas y condiciones que regirán en cada caso. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente acuerdo.

OCTAVA – MODIFICACIÓN: Podrán firmarse actas complementarias en caso de resultar necesario modificar y/o ampliar y/o reducir el objeto del presente Convenio.

NOVENA – INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA: con motivo del presente convenio, las “PARTES” se proporcionaran mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de este deriven.

DECIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o implementación del presente convenio se resolverá atendiendo el principio de buena fe, comprometiéndose “LAS PARTES” a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en mérito al espíritu de cooperación mutua que las anima a la celebración del presente. Sin perjuicio de ello, para la resolución de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

conflictos que pudieran derivarse del convenio y no se resolvieran en el marco de la solución armoniosa antes establecida, “LAS PARTES” se someterán a las competencias de los tribunales ordinarios en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción.

Para todos los efectos derivados del presente las partes fijan su domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

DECIMA PRIMERA – RESCISIÓN: Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente Convenio, sin expresión de causa y en cualquier tiempo, mediante comunicación fehaciente a la otra, con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización alguna por parte de los firmantes. Para el supuesto que existiera trabajos en curso de ejecución al producir efecto la eventual resolución, los mismos continuarán hasta su total conclusión.

DECIMO SEGUNDA – VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una duración de (3) tres años, a contar desde la fecha de su suscripción y se considerará tácitamente renovado por periodos iguales sucesivos si ninguna de “LAS PARTES” manifiesta por escrito su voluntad de rescindirlo con una antelación de sesenta (60) días a la expiración del plazo. La rescisión no generará a favor de ninguna de “LAS PARTES” derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.

En prueba de conformidad se firman dos (2) dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2019.